



1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Gua-  
2 yaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.- **SEGUNDA:**  
3 **DECLARACION DE VOLUNTAD:**- Los comparecientes antes men-  
4 cionados, manifiestan que es su voluntad constituir una Compa-  
5 ñía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus  
6 capitales para emprender en las operaciones y actividades que se  
7 mencionan más adelante, a fin de participar en las utilidades que  
8 resulten de la misma. La sociedad que se constituye por este ins-  
9 trumento, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías  
10 y más leyes aplicables así como las normas y disposiciones conte-  
11 nidas en su Estatuto Social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
12 **COMPAÑIA MIGUT S. A.- ARTICULO PRIMERO:**  
13 **DENOMINACION:** La Compañía se denomina **MIGUT S.**  
14 **A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:**- El domicilio de la  
15 Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
16 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de  
17 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
18 República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:**-  
19 La Compañía tendrá como objeto social lo siguiente:- Prestar a la  
20 empresa que los requiera servicios especializados en diferentes  
21 áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones  
22 eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; para operar  
23 equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera  
24 general podrá prestar otros servicios que se necesite de un  
25 entrenamiento especializado excepto vigilancia y seguridad, para  
26 lo cual la Compañía tendrá, bajo su dependencia, el personal  
27 calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por  
28 medio del cual prestará los servicios correspondientes.- La

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Compañía se dedicará también a: a) La industrialización y  
2 comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y  
3 explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y  
4 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su  
5 extracción hasta su comercialización, tanto interna como  
6 externa; d) La industrialización y comercialización de  
7 productos agrícolas, particularmente de café y cacao,  
8 banano y soya; e) La industrialización de productos del  
9 mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en  
10 general; f) Las actividades propias de la construcción, tales  
11 como construcción de toda clase de viviendas vecinales o  
12 unifamiliares y toda clase de edificios, centro comerciales,  
13 residenciales, condominios e industriales.- La Compañía  
14 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana  
15 y pesada para la construcción; g) La reproducción en  
16 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de  
17 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el  
18 desove de hembras grávidas capturadas, o por la  
19 maduración de los adultos en criaderos especiales; h) La  
20 construcción de plantas procesadoras de alimentos o  
21 productos para el propio consumo de la actividad camaronera  
22 que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado  
23 nacional e internacional; i) El cultivo y cría de camarones en  
24 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de  
25 comercialización; j) La comercialización, dentro y fuera del país,  
26 de post-larvas o juveniles de camarón; k) La comercialización,  
27 importación, exportación, compra y venta de maquinaria y  
28 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de

1 seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos  
2 domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l)  
3 La importación, compra, distribución y comercialización de  
4 automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; m) La  
5 comercialización de productos alimenticios para consumo  
6 humano, vegetal y animal; n) La exportación, importación,  
7 compra y venta de artículos y menajes del hogar, la industria y  
8 la oficina; ñ) La compra-venta, corretaje, administración,  
9 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes  
10 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
11 comercialización de sus propios productos como los de terceros;  
12 o) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e  
13 industriales; p) La comercialización de insumos o productos  
14 elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial; q) La  
15 comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos;  
16 r) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas  
17 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y  
18 agroindustrial; s) La importación y compra-venta de libros,  
19 equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima  
20 conexas( pulpa, tinta, etcétera); t) La fabricación, distribución y  
21 comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para  
22 consumo humano como para consumo industrial; u) Brindar  
23 asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas;  
24 v) La selección y evaluación de personal, servicios de  
25 computación y procesamiento de datos; w) La instalación,  
26 explotación y administración de supermercados; x) La adquisición  
27 en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos  
28 pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
2 comercialización de los productos del mar; y) La instalación y  
3 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
4 restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas  
5 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de  
6 juegos de azar y recreativo; z) La adquisición de acciones,  
7 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía,  
8 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de  
9 otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la  
10 sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por  
11 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de  
12 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la  
13 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos.- Se  
14 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e  
15 industriales.- La Compañía no podrá dedicarse a la compra y  
16 venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir  
17 con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos  
18 permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:**- El plazo de  
19 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a  
20 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro  
21 Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en los casos que  
22 señale la Ley o en cualquier momento y por cualquier motivo si la  
23 Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente  
24 General actuará de Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**  
25 **QUINTO: CAPITAL:**- El Capital Social de la Compañía es de DOS  
26 MILLONES DE SUCRES (\$/2'000.000,00) dividido en dos mil  
27 acciones iguales ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
28 una.- **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES:**- La Compañía

1 entregará a cada Accionista los Certificados Provisionales o  
2 Títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo  
3 con la Ley.- Los títulos de las acciones, que podrán contener  
4 una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente  
5 General de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres  
6 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de  
7 Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor  
8 pagado.- **ARTICULO SEPTIMO:- AUMENTO O DISMINUCION**  
9 **DE CAPITAL:-** El Capital Social de la Compañía podrá ser  
10 aumentado o disminuído en cualquier tiempo, cuando así lo  
11 acuerde la Junta General de Accionistas, convocada  
12 expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse  
13 por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad  
14 más uno del Capital Social pagado concurrente a la reunión.- Los  
15 accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las  
16 nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de  
17 resolverse y aprobarse dicho aumento.- Este derecho se ejercerá  
18 de conformidad con la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:- JUNTA**  
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS:-** La Junta General de Accionistas  
20 es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los  
21 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- La  
22 Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía,  
23 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de  
24 Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos  
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
26 finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y conocerá  
27 obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos  
28 setenta y seis de la Ley de Compañías así como cualquier otro

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 asunto que conste en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO**  
2 **NOVENO:- CONVOCATORIA:-** La Junta General será convocada  
3 por el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue, mediante  
4 aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación,  
5 en el domicilio principal de la Compañía y se notificará además a  
6 los Accionistas en la dirección que tengan registrada en la  
7 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día  
8 fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto  
9 de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:- LIBRO DE ACCIONES Y**  
10 **ACCIONISTAS:-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y  
11 Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se  
12 anotarán además las transferencias de Acciones los cuales se  
13 notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente,  
14 se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o Poder  
15 sobre las acciones, cuando fuere del caso.- **ARTICULO DECIMO**  
16 **PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:-** La acción es  
17 indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la  
18 representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona  
19 designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a  
20 voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la  
21 Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la  
22 mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION**  
23 **DE LOS ACCIONISTAS:-** Cada accionista podrá hacerse  
24 representar en las Juntas Generales mediante simple carta-poder  
25 dirigida al Presidente de la Compañía, o mediante Poder Notarial.-  
26 Los accionistas tienen la obligación de registrar en la Compañía  
27 su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar  
28 donde deben recibir comunicaciones de la Compañía; así como,

1 cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos  
2 registrados.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:- QUORUM:-** El  
3 Quórum necesario para que la Junta General pueda constituirse  
4 y adoptar válidamente resoluciones en la Primera Convocatoria,  
5 será el número de Accionistas que representen por lo menos el  
6 cincuenta y un por ciento del Capital Pagado.- En segunda  
7 convocatoria podrá reunirse con el número de Accionistas  
8 que concurren debiendo expresarse así en la respectiva  
9 convocatoria.-**ARTICULO DECIMO CUARTO:- RESOLUCIONES:-**

10 Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con una  
11 votación favorable del cincuenta y un por ciento del capital  
12 pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o  
13 el presente Estatuto dispongan una votación superior.-

14 **ARTICULO DECIMO QUINTO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**  
15 **GENERALES:-** La Junta General de Accionistas, cualquiera que  
16 sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía  
17 y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- Si  
18 no estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General de la  
19 Compañía o quienes lo subroguen los Accionistas concurrentes  
20 designarán un Presidente y Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**

21 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
22 **ACCIONISTAS:-** A la Junta General de Accionistas le  
23 corresponde.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente  
24 General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus  
25 remuneraciones.- b) Designar un Comisario Principal y un  
26 Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor Interno o  
27 Externo, de conformidad con la Ley.- d) Conocer y resolver  
28 sobre las Cuentas, Balances e informes que deben presentar

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del caso.- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales.- f) Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el aumento o disminución del capital Social, así como la prórroga del plazo de duración o disolución anticipada de la Compañía.- g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LIBRO DE ACTAS:-** Las actas de las Junta Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:-** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes.- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General, en forma individual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL PRESIDENTE:-** Al Presidente le corresponden las siguientes facultades:- Uno) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. Dos) Suscribir con el Gerente General los títulos de las Acciones y los Certificados Provisionales.- El Presidente puede o no ser Accionista de la Compañía y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale la

1 Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se  
2 designe al nuevo titular.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE**

3 **GENERAL:-** El Gerente General será designado por la Junta

4 General, por un período de cinco años, siendo sus atribuciones y

5 deberes los siguientes:- a) Ejercer en forma individual la

6 representación legal de la Compañía, judicial y

7 extrajudicialmente.- b) Intervenir como Secretario de la Junta

8 General de Accionistas y suscribir con el Presidente las Actas de

9 las Sesiones.- c) Suscribir con el Presidente los Certificados

10 Provisionales y los Títulos de las Acciones.- d) Dirigir la

11 administración de la Compañía y contratar al personal de la

12 misma.- e) Presentar anualmente a la Junta General de

13 Accionistas el Balance General y las Cuentas junto con su

14 informe sobre el Ejercicio Económico del año.- f) Llevar de

15 acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y

16 Accionistas.- g) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad

17 con la Ley.- h) Los demás que le imponga la Ley y los presentes

18 Estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal del Gerente

19 General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta

20 General que designe su reemplazo temporal o definitivo.- El

21 Gerente General no necesita ser accionista de la Compañía.-

22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE FUNCIONA-**

23 **RIOS:-** Todos los funcionarios de la Compañía, designados por la

24 Junta General de Accionistas, excepto los Comisarios, durarán

25 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

26 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DE LOS**

27 **COMISARIOS:-** La fiscalización y control de la Compañía estará

28 a cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Junta General por un período de dos años quienes tendrán las  
2 facultades y deberes que la Ley les señale.- Fundamentalmente  
3 les corresponde revisar los libros de Contabilidad de la Compañía,  
4 las Cuentas, el inventario y el Balance anual y presentar a la  
5 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado  
6 sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento  
7 correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- PRO-**  
8 **RROGA DE FUNCIONES:-** Ningún funcionario de la Compañía  
9 podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente  
10 reemplazado, salvo el caso de destitución, o en los casos que  
11 contempla la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-**  
12 **GERENTES:-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de  
13 conformidad con las necesidades operacionales de la Compañía y  
14 decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones.- En ningún  
15 caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer  
16 la representación legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
17 **QUINTO: FONDO DE RESERVA:-** La Compañía formará un Fondo  
18 de Reserva Legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por  
19 ciento del Capital Social, para lo cual se destinará no menos del  
20 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas  
21 anualmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** En todo aquello  
22 que no conste expresamente estipulado en estos Estatutos,  
23 regirán las disposiciones de Ley de Compañías de la República del  
24 Ecuador, así como las normas de otros Códigos, leyes y  
25 reglamentos, en lo que fueren aplicables.- **CLAUSULA**  
26 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:-** El Capital  
27 de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la  
28 siguiente forma:- a) GIOVANNY ALFREDO MEDINA RODRIGUEZ,

1 suscribe mil novecientas noventa y seis acciones de un mil  
2 sucres cada una; b) PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, suscribe una  
3 acción de un mil sucres; c) MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS,  
4 suscribe una acción de un mil sucres; d) INES MANZANO DIAZ,  
5 suscribe una acción de un mil sucres; e) GUSTAVO MASSUH  
6 ISAIAS, suscribe una acción de un mil sucres.- De esta manera se  
7 encuentra totalmente suscrito el Capital Social de la Compañía  
8 que es de Dos millones de sucres.- Los accionistas antes  
9 expresados pagan las acciones suscritas, en dinero efectivo, el  
10 veinticinco por ciento de cada una de sus acciones conforme  
11 consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el  
12 Banco, que se agrega como documento habilitante y el saldo lo  
13 cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la existencia  
14 legal de la Compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:-**  
15 **NES:-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes  
16 declaraciones:- a) Que ninguno de los accionistas se reserve  
17 premio o beneficio especial alguno al momento de constituir  
18 esta Compañía.- b) Que autorizan al señor GUSTAVO MASSUH  
19 ISAIAS, para que realice las gestiones necesarias para el  
20 perfeccionamiento legal de la presente Escritura y del  
21 Contrato de Sociedad que ella contiene, autorizándolo también  
22 para que convoque a la Junta General que conozca y  
23 apruebe las gestiones y gastos realizados y designe a los  
24 funcionarios de la Compañía.- Agregue Usted, Señor Notario las  
25 demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este  
26 instrumento e incorpore los habilitantes acompañados.- f)  
27 Legible.- Abogado **FERNANDO PAREJA CORDERO.-** Registro  
28 número tres mil quinientos uno.- Guayaquil".- (Hasta aquí la



QUIL, DGBRE. 16 de 1991  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SR. GIOVANNY MEDINA RODRIGUEZ	S/. 499.000,00
SR. GUSTAVO MASSUH ISAJAS	250,00
SRTA. PRISCILA CARBO RODRIGUEZ	250,00
SRTA. INES MANZANO DIAZ	250,00
SRTA. MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS	250,00
	<hr/>
	S/. 500.000,00
	-----

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

MIGUT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la prinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este... Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

GIOVANNY ALFREDO MEDINA RODRIGUEZ

Ced. U. No. 0910387174 Cert. de Vot. No. 004-815

PRISCILA CARBO RODRIGUEZ

Ced. U. No. 0912190097 Cert. de Vot. No. 099-506

INES MANZANO DIAZ

Ced. U. No. 0908761950 Cert. de Vot. No. 011-125

MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS

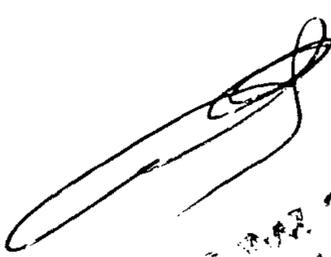
Ced. U. No. 0904848331 Cert. de Vot. No. 099-167 Otor-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gantes.-

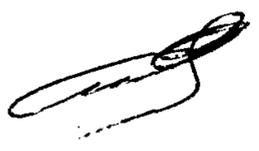
GUSTAVO MASSUH ISAIAS

Ced. U. No. 0906684089 Cert. de Vot. No. 002-560



DR. MARTIN RIVERA CABRERA  
2013

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA  
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su  
otorgamiento.-



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-00000165, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 22 de Enero de 1992, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MIGUT S.A , otorgada ante mí, el 17 de Diciembre de 1.991.- Guayaquil, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y dos.-

**Certifico que con fecha de hoy, y,**

**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1 - 0000165, dictada el 22 de Enero de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de M I G U T S. A. , de fojas 2.812 a 2.827, número 332 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.131 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-**

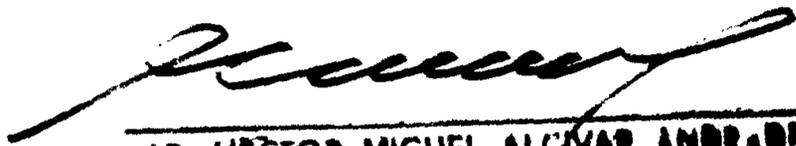
**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta\_\_**

1 do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,  
2 publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua  
3 yaquil, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos.- El Regis  
4 trador Mercantil.-

5  
6   
7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
8 Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

9  
10 **Certifico :** Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de  
11 **Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente**  
12 **a MIGUT S. A. - Guayaquil, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa**  
13 **y dos.- El Registrador Mercantil.-**

14  
15   
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
17 Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

